



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Macate 28 de marzo de 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 13-2022-MDM/CM

El Alcalde la Municipalidad Distrital de Macate:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Macate, en Sesión Ordinaria N° 05-2022 de fecha 28 de marzo del 2022 se trató la moción del OFICIO N° 204-2022/DP/OD-ANC/M-CHIM de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Coordinadora del Módulo Defensorial de Chimbote – DEFENSORIA DEL PUEBLO – Abog. Jealine Roslin Villanueva Ramírez, recaído en el Exp. de Mesa de Partes N° 147 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 son atribuciones del concejo municipal (...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que el artículo 40° establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)

Que, el artículo 84° establece sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.



JR. LA REYNA S/N - MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Que, la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Distrital de Concertación. Precisando que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, ARTÍCULO 109.- Instancia Distrital de Concertación, 109.1. Los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes: 1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad. 2. La Gobernación Distrital. 3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. 4. Dos Municipalidades de Centros Poblados menores 5. Rondas campesinas o urbanas del distrito y de los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere. 6. Organizaciones comunales existentes. 7. Centro Emergencia Mujer. 8. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar. 9. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción. 10. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción 11. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud. 12. Un o una representante de los centros educativos.

Que, OFICIO N° 204-2022/DP/OD-ANC/M-CHIM de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Coordinadora del Módulo Defensorial de Chimbote – DEFENSORIA DEL PUEBLO Jealine Roslin Villanueva Ramírez, recaído en el Exp. de Mesa de Partes N° 147, procede a emitir las siguientes recomendaciones: “Que, en plazo más breve se encamine las acciones que permitan la pronta emisión de la ordenanza que disponga la creación de la Instancia Provincial de Concertación, dentro del marco de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 09-2016-MIMP, (...)

Que, mediante INFORME LEGAL N° 009-2022-MDM-OAL-MRVS de fecha 25 de febrero del 2022 en la que la OPINA que estando a los fundamentos legales expuestos resulta PROCEDENTE, aprobar mediante Ordenanza Municipal la “CREACION LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MACATE”, debiendo elevar a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y/o aprobación conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades – LEY N° 27972; y RECOMIENDA: DISPONER a la Secretaria General, su participación, en una reunión de supervisión para el día lunes 28 de febrero a las 03:00 pm; CONVOCAR a la brevedad a reunión a las siguientes autoridades: La Municipalidad Distrital, (Alcalde – Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social) La Gobernación Distrital, La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito, Dos Municipalidades de Centros Poblados menores, Rondas campesinas o urbanas del distrito y de los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere, Organizaciones comunales existentes, Centro Emergencia Mujer,



JR. LA REYNA S/N - MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar, Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción, Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción, Un o una representante de los establecimientos públicos de salud, Un o una representante de los centros educativos, conforme al artículo 109 de la Ley N° 30364.



Por estas consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión de Concejo ordinaria en fecha 25 de febrero de 2022 y con el voto ÚNANIME de los señores regidores asistentes y con la dispensa de la lectura del acta y aprobación del acta el Concejo Municipal del Distrito de Macate aprueba lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal “CREACION LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MACATE”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Secretaría General del Concejo poner en conocimiento de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás áreas competentes el contenido del presente Acuerdo de Concejo, a fin de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Sala de regidores, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente Acuerdo de Concejo en la Página Web de esta corporación edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MACATE

Diunior M. Contreras Reyes
ALCALDE



JR. LA REYNA S/N - MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE